

AL DESPACHO

Bucaramanga, 01 de diciembre de 2020


ERIKA JOHANNA GONZÁLEZ LÓPEZ
SECRETARIA

F.E 266-2020 AP

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

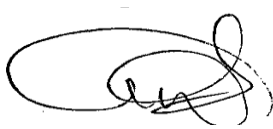
Bucaramanga, Tres (3) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

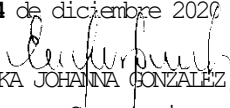
Conforme a lo sostenido por la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-420 de 2020 por medio de la cual revisó la constitucionalidad del Decreto 806 de 2020, la notificación personal de que trata el inciso 3° del Artículo 8 del Decreto 806 de 2020 quedó condicionada al entendido que el término de dos días empieza a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de datos.

La parte actora allegó el 24 de Noviembre de 2020 correo electrónico del 20 de Noviembre de 2020 mediante el cual el pasivo acusa recibido de la notificación enviada el 30 de Octubre de 2020.

En este orden de ideas y atendiendo la decisión de la Honorable Corte Constitucional el término de dos días de que trata el Art.8 del Decreto 806 de 2020 empezará a contar a partir del 20 de Noviembre de 2020, fecha en que el demandado acusó recibido, así las cosas se entiende surtida la notificación el 25 de noviembre de 2020 y el término de traslado de la demanda empezó a correr a partir del día siguiente, esto es 26 de Noviembre de 2020.

NOTIFIQUESE


ANGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. 74 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha Bucaramanga: 4 de diciembre 2020  ERIKA JOHANNA GONZÁLEZ LÓPEZ Secretaria 
--